



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1123)
27 JUN. 2014

“Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de un hogar al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en cumplimiento de un fallo de tutela, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para el proyecto San Luis del municipio de Pasto en el departamento de Nariño”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de un hogar al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en cumplimiento de un fallo de tutela, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para el proyecto San Luis del municipio de Pasto en el departamento de Nariño"

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0604 del 25 de Julio de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda, en cumplimiento del artículo 5° de la Ley 1537 de 2012, realizó la distribución de cupos de recursos, para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, con base en los criterios de distribución establecidos en la Resolución No. 0502 de 2012, modificada por la Resolución 0120 de 2013 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante Resolución No. 0797 del 17 de Octubre de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda, efectuó redistribución de cupos de recursos, para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, con base en los criterios de redistribución establecidos en la Resolución No. 0705 de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante Resoluciones Nos. 0013, 0103, 0114, 0532 y 0880 de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda efectuó redistribución de cupos de recursos, para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, con base en los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en desarrollo del contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, la Fiduciaria Bogotá S.A. realiza convocatorias para selección de los proyectos que cuenten como mínimo con las condiciones y requerimientos técnicos y jurídicos señalados en los respectivos términos de referencia, con base en la evaluación de los proyectos realizada por Findeter, con el fin de adquirir para los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, otorgados por Fonvivienda, viviendas de interés prioritario en el marco del Programa de Vivienda Gratuita.

Que para el Departamento de Nariño, Fiduciaria Bogotá S.A. adelantó la convocatoria No. 008 en la cual se seleccionaron, entre otros, el proyecto: Urbanización San Luis con 1.108 viviendas de interés prioritario.

Que los artículos 10 y 11 del Decreto 1921 de 2012, modificados por el Decreto 2164 de 2013, establecen que la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda se realizará a través del operador designado.

"Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de un hogar al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en cumplimiento de un fallo de tutela, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para el proyecto San Luis del municipio de Pasto en el departamento de Nariño"

Que en virtud de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se incluyó la operación del Programa de Vivienda Gratuita para que ésta se realizara a través de las Cajas de Compensación Familiar del país.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013 expidió la Resolución No. 00509 del 4 de junio de 2013, mediante la cual define el listado de los hogares potenciales beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, para varios proyectos, entre los que se encuentra San Luis del municipio de Pasto – Nariño.

Que para dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto de fecha 27 de Noviembre de 2013, se requiere permitir la postulación del tutelante EDILIER ANTONIO SAMBONI SALAZAR identificado con le CC 9.737.606 en el proyecto San Luis ubicado en el municipio de Pasto, Nariño, para el cual se encuentra habilitado como potencial beneficiario, según Resolución 00509 del 4 de junio de 2013 expedida por el DPS.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar al hogar del tutelante EDILIER ANTONIO SAMBONI SALAZAR identificado con la CC 9.737.606 incluido en la Resolución No. 00509 del 4 de junio de 2013 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, habilitado como potencial beneficiario del SFVE para el proyecto San Luis de la ciudad de Pasto – Nariño, en cumplimiento del fallo de tutela de fecha 27 de noviembre de 2013, dentro del radicado 2013-00397, proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto; para que presente su postulación al subsidio familiar de vivienda en especie, ante una Caja de Compensación Familiar del municipio donde reside, para el proyecto que se relaciona a continuación, en las siguientes fechas:

Apertura: Martes, 1° de Julio de 2014

Cierre: Miércoles, 2 de Julio de 2014

No.	Departamento	Municipio	Proyecto	Componente poblacional
1	Nariño	Pasto	San Luis	Desplazados y Unidos

"Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de un hogar al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en cumplimiento de un fallo de tutela, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para el proyecto San Luis del municipio de Pasto en el departamento de Nariño"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá y a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, en desarrollo del contrato de encargo de gestión suscrito con Fonvivienda.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **27 JUN. 2014**


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arellys Bravo Pereira

Revisó: Andrei Suárez y Lino Roberto Pombo

